

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Ministerial

Lima, 30 de NOVIEMBRE del 2005

Visto el Expediente N° R007409-05, que contiene la propuesta para la conformación de un Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú;

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de los Lineamientos de Política del Ministerio de Salud para el Periodo 2002-2012, en materia de promoción de la salud, de la prevención de la enfermedad y de la Atención Integral en Salud, así como en el marco del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002-2010, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, el Plan Nacional para la Superación de la Pobreza 2004-2006, aprobado por Decreto Supremo N° 064-2004-PCM, la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015, aprobada por Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, los Lineamientos de Nutrición Infantil, aprobados por Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA y la Norma Técnica N° 010-MINSA/INS-V01, el Ministerio de Salud viene implementando acciones de promoción y protección de la Lactancia Materna, para educar a la población sobre las ventajas nutricionales, afectivas, preventivas de enfermedades, así como las económicas que esta práctica saludable produce, la que va a repercutir en el desarrollo integral de la persona;

Que, así mismo, mediante Decreto Supremo N° 007-2005-SA se aprobó el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyos artículos 7° y 8° disponen la creación de la Comisión Nacional Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, con carácter permanente, cuyo objetivo es coadyuvar al cumplimiento de las políticas de promoción y protección de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida de toda niña y niño como recomendación de salud pública mundial, así como también la vigilancia de la provisión de alimentos complementarios inocuos y apropiados, alternado con la lactancia materna hasta los dos años o más;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Promoción de la Salud, en coordinación con la Dirección General de Salud de las Personas y el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, ha considerado necesaria la conformación de un Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, a fin de desarrollar intervenciones sanitarias que favorezcan la nutrición y contribuyan a reducir los riesgos y daños nutricionales en las niñas y niños de nuestro país;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Promoción de la Salud, con las opiniones favorables de la Dirección General de Salud de las Personas, el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud;

Con las visaciones del Viceministro de Salud y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 1) del artículo 8° de la Ley 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- El Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, quién la presidirá.
- El Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, o su representante, quién actuará de secretario técnico.
- El Director General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Salud Ambiental o su representante.

Artículo 2°.- El Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar y presentar al inicio del primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Institucional a favor de la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, el mismo que incluirá la celebración de la Semana de la Lactancia Materna en el Perú, dando cumplimiento a las acciones planteadas por la Comisión Nacional Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.
- b. Presentar periódicamente el avance y los logros del Plan de Trabajo Institucional a favor de la Promoción y Protección de la Lactancia Materna a las instancias correspondientes.
- c. Brindar asistencia técnica en el marco de la descentralización, así como coordinar con las Direcciones Regionales de Salud el desarrollo de Planes Regionales Integrados de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.

Artículo 3°.- El Comité Técnico, cuya conformación se aprueba por la presente Resolución, podrá solicitar la asistencia técnica de las dependencias del Ministerio de Salud o de otros sectores vinculados, así como de los profesionales y expertos en el tema para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y comuníquese



Rilar MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ES COPIA DEL ÚNICO ORIGINAL
Ana Antonia Holgado Salamanca

Dr. ANA ANTONIA HOLGADO SALAMANCA
Secretaría General
Ministerio de Salud